

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

9642 *CORRECCIÓN de errores de la Ley 2/1998, de 3 de marzo, sobre el cambio de denominación de las provincias de La Coruña y Orense.*

Advertido error en el texto de la Ley 2/1998, de 3 de marzo, sobre el cambio de denominación de las provincias de La Coruña y Orense, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 54, de fecha 4 de marzo de 1998, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 7392, primera columna, exposición de motivos, tercer párrafo, primera línea, donde dice: «El Real Decreto de 30 de noviembre de 1983 establece...»; debe decir: «El Real Decreto de 30 de noviembre de 1833 establece...».

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

9643 *RESOLUCIÓN de 14 de abril de 1998, del Consejo Superior de Deportes, por la que se corrigen errores en la Resolución de 16 de marzo de 1998 sobre lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y de métodos no reglamentarios de dopaje en el deporte.*

Advertido error en la publicación de la Resolución de 16 de marzo de 1998, de este Consejo Superior de Deportes, sobre lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y de métodos no reglamentarios de dopaje en el deporte, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 77 del martes 31 de marzo de 1998, se expresa a continuación la siguiente rectificación:

Páginas 10813 y 10814.

En el apartado III.2, le corresponde al «Manitol» la llamada «(2)» y al «Trometamol» la llamada «(3)».

Madrid, 14 de abril de 1998.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Pedro Antonio Martín Marín.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

9644 *RESOLUCIÓN de 15 de abril de 1998, de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se fijan las condiciones para la aplicación del Sistema de Remisión Electrónica de Datos respecto de los Graduados Sociales.*

El número 2 del artículo 64 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, establece que el Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá acordar que la remisión de la información en materia de cotización a la Seguridad Social se realice por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

A su vez, la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 26 de enero de 1998, por la que se desarrollan las normas de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional contenidas en la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998, en el número 2 de su disposición adicional décima, establece la obligación de que se incorporen al Sistema RED, para la remisión electrónica de datos, los Graduados Sociales que presten sus servicios a Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, señalando los efectos para los mismos en caso de su no incorporación a dicho Sistema de Remisión Electrónica de Datos.

Por su parte, la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 3 de abril de 1995, sobre uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en relación con la inscripción de empresas, afiliación, altas y bajas de trabajadores, cotización y recaudación en el ámbito de la Seguridad Social, dispone que los procedimientos electrónicos, informáticos o telemáticos en las materias indicadas se aprobarán e implantarán gradualmente mediante Resoluciones de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social.

El establecimiento, desde el 1 de enero de 1998, de la obligación prevista en el número 2 de la disposición adicional décima de la Orden de 26 de enero de 1998, hace necesario regular y ordenar la implantación gradual del Sistema RED para los Graduados Sociales, fijando los plazos en los que ha de solicitarse por los mismos tanto la incorporación como el uso efectivo de la transmisión de información a través de aquel sistema.

Por cuanto antecede, esta Dirección General, en uso de las facultades que le confieren el artículo 64.2 del